



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-044386
Bogotá D.C., 18 de julio de 2025 09:44
Radicado entrada 1-2025-060157
No. Expediente 34888/2025/OFI

AVISO:

Asunto:

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Andrea del Pilar Pulido Sanchez _	Rad_1-2025-060157	2-2025-043864	Sin datos de notificación

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tienen los datos de notificación, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

5GEL 6zKT braf VFTT CR1b 8N9i sFM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



6.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial

CIUDADANO ANÓNIMO

Radicado: 2-2025-043864
Bogotá D.C., 16 de julio de 2025 19:52
Radicado entrada 1-2025-060157
No. Expediente 8956/2025/GEA

Tema : Procedimiento tributario territorial
Subtema : Cobro

Cordial saludo:

Mediante consulta radicada en este Ministerio pregunta usted:

¿ES POSIBLE QUE EL MUNICIPIO COBRE A TRAVÉS DE LA FACTURA DE ANTICIPOS UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL QUE SE ENCUENTRA DEMANDADA - DEMANDA QUE YA FUE ADMITIDA - ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO?

Al respecto, le comunicamos que si bien es cierto dentro de las funciones asignadas a esta Dirección está la de prestar asesoría en materia tributaria y financiera, es igualmente cierto que la misma se dirige puntualmente a las entidades territoriales, sin que en momento alguno se haga extensiva a los particulares, y menos aun cuando estos cuentan con formación profesional como abogados, pues ello les impone el estar debidamente preparados para abordar los asuntos propios de su profesión. Lo anterior, conforme con lo señalado por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al expresar que "...analizado el marco de las competencias de la entidad, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal no tiene dentro de sus funciones asesorar a particulares, motivo por el cual no se encuentra vulneración al derecho de petición como lo indica el accionante"¹.

Sin perjuicio de lo anterior, en respeto del derecho de petición que como ciudadano le asiste a continuación presentamos nuestra opinión en relación con los temas por usted consultados, no sin antes recordarle que las respuestas ofrecidas por esta Dirección se ofrecen en los términos y con los estrictos alcances de los artículos 14-2 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que son generales, no tienen efectos obligatorios ni vinculantes y no comprometen la responsabilidad de este Ministerio.

¹ Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito de Bogotá Sección Tercera. Bogotá, D.C., 28 de abril de 2021 Expediente No. 1100133360242021009000 Demandante Williams Joseph Rada Maza. Demandado: Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Apoyo Fiscal - Subdirección de Fortalecimiento Institucional. Medio de Control Tutela.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

5GEL 6zKT braf VTF CRib 8N9j sFM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

6SW y2m zhtk Yvt rYMo Bnce K6ic
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

En relación con su consulta lo primero que debería determinarse es la naturaleza jurídica del documento que usted denomina "factura de anticipos". En la medida en que este acto administrativo no se encuentra establecido en el procedimiento tributario regulado en el Estatuto Tributario Nacional, suponemos que se trata de un acto administrativo regulado de manera autónoma por el Concejo Municipal, por lo que deberá revisarse la normatividad interna para dilucidar el asunto.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que en su consulta señala que mediante el acto administrativo se están ejerciendo acción de cobro, de manera general consideramos que ese acto administrativo al que usted hace referencia podría tener naturaleza jurídica eminentemente informativa o bien podría tratarse de una orden de pago dictada por el funcionario ejecutor (mandamiento de pago).

Así las cosas, si se trata de un documento con carácter informativo consideramos que es posible que la administración incluya la obligación contenida en la liquidación oficial, a pesar de que la misma se encuentre en discusión ante la jurisdicción contencioso administrativa, pues entenderíamos que el único propósito del documento es dar a conocer la existencia de la obligación.

Por el contrario, si el documento constituye un mandamiento de pago con base en el cual se da inicio al procedimiento de cobro coactivo, consideramos que el contribuyente deberá hacer uso de las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con el cual:

ARTICULO 831. EXCEPCIONES. Contra el mandamiento de pago procederán las siguientes excepciones:

1. El pago efectivo.
2. La existencia de acuerdo de pago.
3. La de falta de ejecutoria del título.
4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.
5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
6. La prescripción de la acción de cobro, y
7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

5GEL 6zKT braf VTF CRib 8N9i sFM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



6SW YZm zmk Yx TYMz Brce K6k=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Página | 3

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



Continuación oficio

Así las cosas, sugerimos analizar en el caso concreto la naturaleza jurídica y los efectos del documento referido en su consulta.

Finalmente le recordamos que las respuestas emitidas por esta Dirección se ofrecen en los términos y con los estrictos alcances de los artículos 14-2 y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que son generales, no tienen efectos obligatorios ni vinculantes, no comprometen la responsabilidad de este Ministerio y pueden ser consultados en www.minhacienda.gov.co, en la sección Entidades de Orden Territorial, en [Asesorías y Conceptos en materia tributaria](#) en caso de tener inquietudes adicionales,

Cordialmente,

CLAUDIA HELENA OTÁLORA CRISTANCHO
Subdirectora de Fortalecimiento Institucional Territorial
Dirección General de Apoyo Fiscal

Elaboró:
ANDREA DEL PILAR PULIDO SANCHEZ
Subdirección de Fortalecimiento
Institucional Territorial

Revisó:
CLAUDIA HELENA OTÁLORA
CRISTANCHO
Subdirectora de Fortalecimiento
Institucional Territorial

Aprobó:
CLAUDIA HELENA OTÁLORA
CRISTANCHO
Subdirectora de Fortalecimiento
Institucional Territorial

6S9W4yZ2m zmk: Yvt rYtd 8nce K6k= Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

5GEL 6zKT braf VTF CRib 8N9j sFM= Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Firmado digitalmente por: CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio informativo, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 18 de julio de 2025 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 25 de julio de 2025, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

5GEL 6zKT braf VTF CRib 8N9i sFM=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO